



MAT.: AUTORIZA USO DE FONDOS DE TRANSFERENCIA PARA GASTOS DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO QUE INDICA. HOGAR DE CRISTO SALA CUNA VTF MILAGRO.

RESOLUCION EXENTA:

- 191

Rancagua, 27 AGO. 2013

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Resolución N° 015/188 del 7 de diciembre de 2011, Resolución Exenta N° 015/1645 del 06 de julio de 2011 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N°5 del Ministerio de Educación publicado en el Diario Oficial el 25 de abril de 2013, Ordinario N° 146/2013 de 21 de agosto de 2013 del Director Ejecutivo del Hogar de Cristo de la región del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins; Ley N° 20.641.- de Presupuesto del sector público para el año 2013; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1º.- Que, con fecha 21 de agosto de 2013, se recibió de parte de la representante del Director Ejecutivo del Hogar de Cristo de esta región, oficio en la cual solicita autorización para destinar parte de los fondos transferidos para la administración de Jardines Infantiles de dicha comuna, a gastos de transporte para niños y niñas que asisten a establecimientos administrados por la entidad, desde sus domicilios y hasta el Establecimiento, y viceversa. La solicitud se refiere a la Sala Cuna Milagro, código 6.310.404, Este establecimiento se encuentra en condiciones de ruralidad según su ubicación geográfica. El oficio indicado hace alusión a oficio circular de Junji N° 015/241 del 29 de octubre de 2010 que fija los requisitos del transporte de párvulos.

2º.- Que, esta solicitud fue analizada desde el punto de vista de su procedencia legal según lo instruye el número 13 del Anexo N° 1 del Manual de Transferencias, y en vista de lo anterior, se cumplen con los presupuestos de hecho, en cuanto a la situación de ruralidad y falta de locomoción colectiva en el Establecimiento emplazado en la comuna de Santa Cruz.

3º.- Que, en cuanto al análisis financiero, se ha podido establecer que la entidad administradora cuenta con los recursos suficientes para solventar gastos de movilización, de acuerdo con los montos transferidos, rendiciones mensuales y la media de la asistencia a los establecimientos. En caso que los fondos transferidos mensualmente para la administración de la respectiva Sala Cuna, deberá la Fundación Hogar de Cristo, solicitar los traspasos internos en la medida que dicho establecimiento que administra indique la existencia de excedentes.

4º.- Que, en consecuencia, la solicitud se ajusta a la normativa aplicable y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre ésta.

5º.- Que, procede sobre la solicitud aplicar lo dispuesto en el artículo 52º de la Ley nº 19.880, sobre el efecto retroactivo de los actos administrativos.

RESUELVO:

1.- Se **AUTORIZA** a la Corporación Hogar de Cristo para que a partir de agosto de 2013 y en lo sucesivo, realice gastos en movilización para niños y niñas, desde sus respectivos domicilios y hasta el establecimiento a que asisten, y viceversa.

2.- Se extiende esta autorización respecto de la Sala Cuna ubicada en la comuna de Santa Cruz:

SALA CUNA	UBICACION	CODIGO
Milagro	Calle Ramón Sanfurgo S/N, Santa Cruz.	06.310.404

3.- DEJESE ESTABLECIDO que la entidad en el ejercicio de la presente autorización, deberá observar y verificar el cumplimiento de las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley de Tránsito, como existencia de sillas para lactantes y párvulos, existencia y uso de cinturones de seguridad, supervisión constante de un adulto, adopción de medidas de mitigación y/o prevención de accidentes, eventuales asfixias u otras contingencias similares dentro del vehículo.

4.- Se hace presente que esta autorización se encuentra sujeta a fiscalización por parte de esta Dirección Regional, y podrá ser revocada en caso de detectarse incumplimientos a la normativa de tránsito, o mal uso de la autorización.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



DIRECCION REGIONAL
DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

- MCL/BSF/bsf
- Distribución:
- > Hogar de Cristo

> Sub dirección Rec. Financieros.

> Sección cobertura e infraestructura

> Unidad transferencia de fondos

> Unidad Asesoría Jurídica. ✓

> Oficina de Partes.